

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final.

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 10 de enero de 2003.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud desglosada en dos ejercicios:

El primero, de carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en el contenido íntegro del programa que se relaciona en el Anexo II.

El segundo, de carácter teórico-práctico, o práctico, versará sobre la parte específica del programa que figura en el Anexo II.

La puntuación máxima será de 10 puntos, para cada uno de los ejercicios, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlo. El Tribunal queda facultado para determinar la calificación mínima.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.

La duración de los dos ejercicios será determinada por el Tribunal.

Las contestaciones erróneas, en el primer ejercicio, se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

N = Nota resultante.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

d = Número de opciones de para cada pregunta.

n = Número de preguntas.

La duración de la prueba será determinada por el Tribunal.

ANEXO II

PROGRAMA

A. Parte general:

Tema 1. El III Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 98, de 30 de junio de 1994).

Tema 2. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 30, de 24 de diciembre).

B. Parte específica:

Tema 1. Reconocimiento, identificación y utilización de:

- Material de mantenimiento y fungible de laboratorios y talleres.
- Instrumentos de medida.
- Herramientas manuales.

Tema 2. Conocimientos sobre las máquinas y equipos empleados en estos laboratorios (Áreas de: Ingeniería Mecánica, Máquinas y Motores Térmicos, Mecánica de Fluidos, Explotación de Minas y Prospección e Investigación Minera), y de su mantenimiento.

Tema 3. Máquinas Herramientas: Preparación para el mecanizado y realización de operaciones básicas.

Tema 4. Conocimientos básicos de electricidad.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 5573/02.1.ª/12 interpuesto por la Administración del Estado contra el Decreto 174/2002, de 11 de junio, sobre Régimen de Concesión de Emisoras en FM.

Requerida por la Secretaría de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Granada, la remisión del expediente administrativo

correspondiente al recurso 5573/2002, Sección primera/12, deducido por la Administración del Estado contra el Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, conforme a los artículos 48 y 49 de la Ley Jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Remitir a la Sala el expediente requerido y anunciar la interposición del referido recurso.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de que sirva de emplazamiento a los terceros interesados para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse como demandados en los autos del referido recurso.

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, José M. Oliver Pozo.

RESOLUCION de 21 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hace pública la relación de miembros de la Asamblea general del Consejo de la Juventud de Andalucía que forman parte de su Comisión Gestora.

Con fecha 30 de noviembre de 2002 tuvo lugar la celebración de la XXXIV Asamblea General del Consejo de la Juventud de Andalucía, entidad creada por Ley 8/1985, de 27 de diciembre, y adscrita al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre.

En base a la certificación cursada por el Secretario y a la adscripción del citado Consejo al Instituto Andaluz de la Juventud, se resuelve dar publicidad a la composición de la Comisión Gestora constituida en la referida Asamblea General, que deja sin efecto la Comisión Permanente nombrada en la XXXI Asamblea General celebrada el día 11 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 10, de 25 de enero de 2001).

La Comisión Gestora asume la representación del Consejo de la Juventud de Andalucía hasta tanto se proceda a la constitución de la nueva Comisión Permanente, para lo cual y según establece el artículo 32 del Reglamento de funcionamiento del Consejo de la Juventud de Andalucía deberán convocarse elecciones a la Comisión Permanente en el plazo máximo de tres meses desde la designación de la Comisión Gestora.

COMPOSICION DE LA COMISION GESTORA

Presidente: Don Francisco Baluffo Avila. CPJ Huelva.
Vicepresidentes/as:

Don David Díaz Espinosa. Juventudes Socialistas de Andalucía.

Doña Pilar Masegoza Jiménez. Departamento Juventud UGT.

Vocal: Don Emilio Bueso Caballero. Ediciones Veleta.
Tesorero: Don Francisco José Muñoz Inieta. CPJ Málaga.
Secretario: Don David Cedeño Cabañas. Colega-Entiendes.

Sevilla, 21 de enero de 2003.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ACUERDO de 30 de diciembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se creó, el 27 de abril de 1974, el Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, con el fin de prestar a la provincia de Cádiz los servicios de fomento y protección de la ganadería caballar, de sus industrias derivadas y de difusión del arte ecuestre de alta escuela.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 1990, se aprueban los Estatutos del ya Real Patronato de

la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, siendo modificados posteriormente por sucesivos acuerdos del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 1993, de 1 de octubre de 1996, 11 de febrero de 1997 y 24 de junio de 1997, sin que en ninguna de estas adaptaciones se definiera de manera clara y precisa la naturaleza jurídica de dicho ente.

Esta indefinición ha provocado diversos problemas de modo que la Real Escuela ha sido conceptuada de múltiples formas según las distintas Administraciones Públicas, siendo considerada unas veces como parte de la Administración Pública, y otras como una entidad de las acogidas a la Ley 30/1994, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

A la vista de todo lo expuesto, el Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, en reunión celebrada el pasado día 18 de noviembre de 2002, ha acordado por unanimidad elevar a Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la modificación de Estatutos que figura como Anexo al presente, acordando igualmente solicitar la conversión del Real Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre en Fundación de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Constitución Española; el artículo 35 del Código Civil y el artículo 6 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación privada en actividades de interés general.

Por último señalar que la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Cultura, como órgano encargado del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas, con fecha 12 de noviembre de 2002, emitió informe favorable al borrador de estatutos presentado a la citada reunión del Real Patronato.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 30 de diciembre de 2002,

A C U E R D A

Primero. Autorizar la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en una Fundación de carácter Turístico, Educativo y Cultural, de las contempladas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación privada en actividades de interés general.

Segundo. Aprobar los Estatutos que figuran como Anexo del presente acuerdo.

Tercero. Autorizar al Consejero de Turismo y Deporte para cuantos actos sean necesarios a fin de constituir dicha fundación, facultándole para otorgar la correspondiente escritura fundacional y fijar la dotación fundacional correspondiente.

Sevilla, 30 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

ESTATUTOS DE LA FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DE ARTE ECUESTRE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y Naturaleza.

1. La Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre es una entidad de carácter turístico, educativo y cultural, sin